

DECRETO 1559/1971, de 17 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «La Inmaculada», sito en Mayorga de Campos (Valladolid), cuyo expediente es promovido por sor Prudencia Gayarre Mayo, como Directora del mencionado Centro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «La Inmaculada», sito en Mayorga de Campos (Valladolid), cuyo expediente es promovido por Sor Prudencia Gayarre Mayo, como Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1560/1971, de 17 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Nuestra Señora del Carmen», sito en la calle del Mar, número 17, de Tarragona, cuyo expediente es promovido por la Congregación religiosa Carmelitas Teresas de San José.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Nuestra Señora del Carmen», sito en la calle del Mar, número diecisiete, de Tarragona, cuyo expediente es promovido por la Madre Cecilia Barrera Bravo, Superiora del mencionado Centro de la Congregación religiosa Carmelitas Teresas de San José.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1561/1971, de 17 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro Cultural «Pineda», sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), cuyo expediente es promovido por doña Mercedes Seguí Asín, Directora del mencionado Centro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro Cultural «Pineda», sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), cuyo expediente es promovido por doña Mercedes Seguí Asín, Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical con escrito de 12 de junio de 1971 remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas en 15 de abril de 1971 por la Comisión Deliberante designada al efecto. Acompañándose al mismo el informe a que se refiere el artículo primero, 3, del Decreto-ley número 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ha sido emitido con fecha 24 de junio de 1971 y unido al expediente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, figurando en su texto que su contenido no tendrá repercusión en precios, y siendo conforme de otra parte con lo establecido en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y su personal, suscrito el día 15 de abril de 1971.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1971.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.